

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.17-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que fue solicitado incluir en la agenda el Proyecto de Resolución Municipal que crea la Dirección de la Juventud del Ayuntamiento Santo Domingo Este, por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, en fecha 02-06-2020.

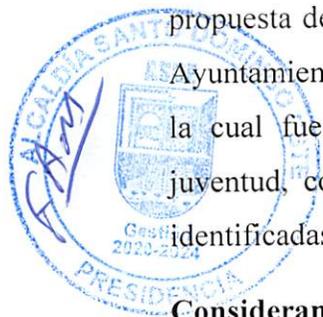
Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Juventud, del tema indicado precentemente, en fecha 10 de junio de 2020.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que la Comisión Permanente de Juventud, procedió a estudiar la propuesta del Proyecto de Resolución Municipal que crea la Dirección de la Juventud del Ayuntamiento Santo Domingo Este, solicitada por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, la cual fue encontrada satisfactoria para la formación, educación y desarrollo de la juventud, con algunas modificaciones, las cuales están en negrita para que puedan ser identificadas.



Considerando: Que la creación de la dirección de la juventud nace gracias a la visión del liderazgo Político y Social del Municipio Santo Domingo Este, para impulsar el correcto desarrollo de todos los jóvenes de nuestras comunidades y de esta forma, poder darle una respuesta adecuada a las inquietudes y necesidades de estos.

Considerando: Que a partir del año 1985, fue declarado por las Naciones Unidas como “Año de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz”, se crea un comité dominicano encargado de programar las actividades a desarrollarse en el país. Con motivo de dicha actividad, se recomienda la creación de la Dirección General de Promoción de la Juventud; la cual se concretiza mediante el Decreto Núm. 2981, del 21 de mayo de 1985.

Considerando: Que en el año 1993 se instauran el Día y el Premio Nacional de la Juventud, instituidos ambos mediante Ley Núm. 20-93, del 5 de diciembre de 1993. En interés de establecer una estructura institucional que ofreciera una mejor cobertura del desarrollo integral de la juventud y con la posibilidad de ampliar las funciones y actividades que realizaba la Dirección General de Promoción de la Juventud, el 26 de julio del año 2000, se promulgó la Ley General de Juventud, Núm. 49-00, mediante la cual, se creó también la Secretaría de Estado de la Juventud y se dispuso la creación de las unidades municipales de la juventud.

Considerando: Que la Dirección De La Juventud Del Ayuntamiento Santo Domingo Este, tendrán como objetivo principal la articulación de esfuerzos para dar respuesta integral a dicho sector mediante planes y proyectos locales que permitan su participación en la gestión municipal.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que en “Una sociedad que aísla sus jóvenes, corta sus amarras; está condenada a desangrarse”.

Considerando: Que en nuestras manos y en la misma sociedad descansa la responsabilidad de garantizar las oportunidades que permitan que la juventud como ente social sea parte activa en la creación de las políticas públicas que vayan dirigidas a todos los sectores.

Considerando: Que “La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesaria para desencadenar cambios – para ellos, para sus comunidades, y para el resto del mundo. La UNESCO trabaja con gente joven y se ha comprometido a acompañarlos para, juntos, impulsar la renovación social y el cambio, participar plenamente en el desarrollo de la sociedad, erradicar la pobreza y la desigualdad y fomentar una cultura de paz.”

Considerando: Que históricamente la juventud siempre ha jugado un rol preponderante en el seno del desarrollo de los acontecimientos sociales, tales son los ejemplos de nuestros padres de la patria, cuyas edades estaban dentro del umbral de los estándares que establecen organizaciones internacionales para considerar a un ciudadano joven. Los grandes descubrimientos, revoluciones, hitos históricos, inventos científicos han sido en su mayoría el resultado de luchas llevadas a cabo por jóvenes destacados de la historia humana.

Considerando: Que hoy en día según los últimos censos realizados en el país establecen que la juventud representa alrededor de un 40.3% del padrón electoral, esto se traduce en que casi un 50% de la población dominicana está por debajo de los 35 años. Una población evidentemente joven implica mayor rigurosidad y enfoque en políticas públicas dirigidas exclusivamente a ese sector, quien conoce mejor a un joven que un mismo joven.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que la creación de esta dirección en el ASDE serviría de soporte para brindar a nuestros jóvenes las oportunidades que les ha sido negadas, y que como municipio tenemos el deber de garantizar una inclusión real y sacar a la juventud de las clases más vulnerables de nuestra demarcación.

Considerando: Que la Ley 49-00, crea la Secretaría de Estado de la Juventud, la cual establece en su artículo 31, lo siguiente: clasificación de las instituciones, organizaciones y entidades relativas a los y las jóvenes. -

Las instituciones afines que realicen trabajo con y a favor de los y las jóvenes se clasifican en tres tipos: estatales, civiles o no gubernamentales y mixtas.

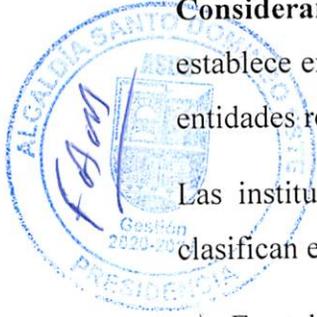
a) Estatales. - Son instancias estatales de la juventud: La Secretaría de Estado de la Juventud, así como los departamentos u oficinas de la juventud existentes en los distintos ayuntamientos del país. También los planes, programas e iniciativas a favor de la juventud que fueren desarrollados desde cualquier sector o instancia del Estado;

b) Civiles o no gubernamentales. - Aquellas asociaciones no lucrativas que hayan cumplido con los requisitos establecidos por las leyes nacionales, para ser reconocidas como tales;

c) Mixtas. - Aquellas entidades e iniciativas fruto de alianzas y coordinaciones entre el Estado Dominicano y organizaciones de la sociedad civil o de naturaleza similar, tales como los Consejos Municipales de la Juventud o iniciativas de desarrollo coordinadas y ejecutadas de forma conjunta o en asociación entre el Estado y la sociedad civil.

Considerando: Que el artículo 32 de la ley supra indicada establece: Unidades Municipales de Juventud. - Es la unidad política, técnica y administrativa de jurisdicción territorial en el municipio, encargada de las Políticas Locales de Juventud y de la administración de los recursos financieros, humanos y técnicos locales relativos a los temas de juventud. Estas unidades podrán recibir indistintamente las denominaciones de departamentos u oficinas municipales de juventud.

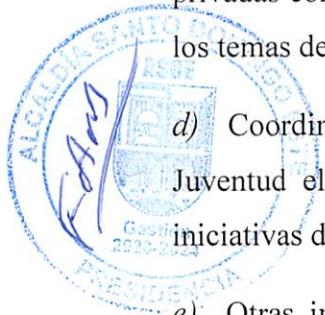
-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que el artículo 33 de la referida Ley No.49-00, establece: Atribuciones de las Unidades Municipales de la Juventud.

- a) Coordinar en el ámbito local la formulación, ejecución y seguimiento de las Políticas Locales de Juventud;
- b) Dirigir el Sistema Local de Juventud;
- c) Convocar a las sectoriales gubernamentales, entidades no gubernamentales y privadas con incidencia en el municipio, para el abordaje y tratamiento intersectorial de los temas de juventud;
- d) Coordinar con las entidades juveniles locales y con el Consejo Municipal de la Juventud el desarrollo y seguimiento de las Políticas Locales de Juventud y de las iniciativas derivadas de su implementación;
- e) Otras iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud y que no contravengan el contenido y espíritu de la presente ley;
- f) Difundir y dar a conocer el contenido de la presente ley.



Párrafo. - En los distritos municipales, los temas de juventud, así como las atribuciones de las unidades municipales serán asumidos por los encargados o las unidades de asuntos sociales.

Considerando: Que el artículo 34 de la Ley No.49-00, establece: Consejos Municipales de la Juventud. - Es una entidad estrictamente juvenil, integrada por las organizaciones juveniles basadas en las comunidades localizadas en el municipio. En todo lo que fuere posible, contarán con el apoyo y asistencia de la Secretaría de Estado de la Juventud en el ámbito nacional y de ayuntamientos en el nivel local.

Párrafo I.- Independientemente de la existencia de las Unidades Municipales de la Juventud, se propiciará en todos los municipios del país la creación de los Consejos Municipales de Juventud, los cuales deberán actuar en coordinación con sus respectivas Unidades Municipales de Juventud.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Párrafo II.- Para los fines del presente artículo, será elaborado, con posteridad a la promulgación de la presente ley, un reglamento sobre la composición, funcionamiento y mecanismo de elección de los Consejos Municipales. Esta labor será competencia de la Secretaría de Estado de la Juventud en coordinación con las Unidades Municipales y las entidades juveniles integrantes de los Consejos.

Considerando: Que la Ley No.176-07 en su artículo 19 establece las Competencias Propias del Ayuntamiento. Párrafo I: Los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación.



En específico, las correspondientes a:

Ordenar y reglamentar el transporte público urbano Promoción, fomento y desarrollo económico local. La coordinación en la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, **la juventud**, la mujer, los discapacitados y los envejecientes.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el artículo No. 201 de la Constitución de la República establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.



Considerando: Que el artículo No. 2 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica de Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece todo lo concerniente a la Potestades y Prerrogativas de los Ayuntamientos y establece: Corresponden al ayuntamiento entre otras, las siguientes potestades: a) Normativa y de auto-organización.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el artículo 32 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece: Reglas de organización. Cito: La organización municipal responde a las siguientes reglas:

d) Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

e) Las leyes sectoriales podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en esta ley.

f) Las que definan las instancias de control interno de la administración pública.



Párrafo IV.- Los síndicos tendrán exclusivamente el derecho a presentar iniciativas de modificación de la estructura organizativa y creación de puestos. Para lo cual presentaran la documentación siguiente:

a) estructura del organigrama actual,

b) modificaciones propuestas,

c) justificación funcional,

d) carga financiera que representa,

e) funciones y descripción del puesto,

f) consideraciones de las instancias de control interno de la administración pública, g) informe de las consideraciones de los regidores y la ciudadanía durante el periodo de consulta pública.

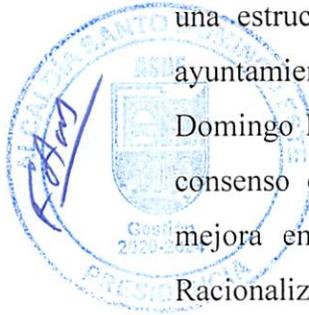
Párrafo V.- Las iniciativas de modificación de la estructura organizativa deberán ser presentadas al concejo de regidores para fines de su aprobación. Luego de la introducción

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



de la propuesta al concejo de regidores, se presentara la iniciativa a un periodo de consultas públicas de 15 días. Transcurrido este periodo, el concejo de regidores tendrá un periodo de 30 días para proceder a su aprobación o externar sus reservas con la iniciativa presentada. En caso de que no sea conocida, la propuesta entrara en vigor al perimir el plazo.



Considerando: Que la creación de la referida Dirección de la Juventud conlleva: **a)** Definir una estructura organizativa que viabilice y facilite el cumplimiento de la misión del ayuntamiento; **b)** dar a conocer a los funcionarios y directivos del ayuntamiento de Santo Domingo Este, las áreas de mejora, en lo relativo a la estructura organizativa; **c)** Generar consenso entre los directivos del ayuntamiento, acerca de las principales acciones de mejora en términos organizativos necesarios para la educación de la misma; y **d)** Racionalizar y estandarizar la estructura organizativa, a fin de que coadyuve al aumento de los niveles de eficiencia / eficacia en la gestión.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores conocer y aprobar las modificaciones de las Estructuras Organizativas del Ayuntamiento a iniciativa de la Alcaldía.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación suscrita por el Señor Alcalde Manuel Jiménez, en fecha 02-06-2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 106-06-2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de la Juventud del Concejo de Regidores del ASDE, de fecha 12/08/2020.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar como al efecto **aprobamos**, la Dirección de la juventud del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Segundo: Aprobar como al efecto **aprobamos**, la Estructura Organizativa de la Dirección de la Juventud del Ayuntamiento Santo Domingo Este, como sigue:

Visión

Transformar a Santo Domingo Este en una ciudad inclusiva y participativa, donde la juventud sea parte esencial del desarrollo integral.

Misión

Nuestra misión es promover la inclusión de las y los jóvenes del municipio, en el marco de una coordinación efectiva para la ejecución de las políticas juveniles en los procesos de toma de decisión, ejecución y acción.

Valores que sustentan la dirección de la juventud y los servidores públicos que formen parte del personal

- Responsabilidad
- Equidad
- Justicia
- Respeto
- Creatividad
- Credibilidad
- Educación

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Naturaleza de la unidad: sustantiva.

Estructura orgánica:

- Departamento de Empleo y Emprendedurismo
- Dpto. de Educación y Becas
- **Dpto. de enlace con la Dirección de Cultura y Dirección de Deporte.**
- Dpto. de Orientación y Apoyo

Objetivo general

Establecer las políticas locales que fomenten la participación y adecuación de los jóvenes en los diferentes espacios en los que inciden directamente como entes sociales capaces de producir sus propias ideas. Además, generar oportunidades para que los jóvenes del presente y el futuro desarrollen plenamente sus capacidades y participen activamente en la toma de decisiones en la comunidad y municipio.

Funciones principales:

1. Reactivar el Consejo Municipal de la Juventud, con delegaciones en cada circunscripción, con responsabilidad de promover acciones educativas, culturales, deportivas y de sana recreación.
2. Relanzar el Premio Municipal de la Juventud.
3. Auspiciar el festival de la juventud de SDE.
4. Promover el intercambio de aprendizaje para jóvenes con el apoyo de ciudades hermanas en el exterior.
5. Fomentar programas de becas para jóvenes de escasos recursos a nivel nacional e internacional, para la formación de jóvenes en carreras técnicas.
6. Establecer un fondo de ayuda a estudiantes secundarios y universitarios.
7. Crear la pasantía municipal para estudiantes de término del bachillerato.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



8. Crear el programa de 60 horas de servicio y aprendizaje municipal.
9. Creación de un programa de gestión de empleo para jóvenes egresados de las universidades, de las escuelas e institutos técnicos.
10. Desarrollar con el sector productivo programas que contribuyan a la inserción de jóvenes en tareas generadoras de ingresos y que eleven sus habilidades laborales.
11. Promover en coordinación con el sector privado centros de tecnología de la información en barrios con fines productivos.
12. Abrir los espacios necesarios para la enseñanza del inglés a todos los jóvenes que se encuentran cursando la secundaria.
13. Premiar a los estudiantes sobresalientes de las escuelas del municipio de SDE.
14. Establecer vínculos con clubes deportivos, nacionales e internacionales, para definir líneas de cooperación en el fomento de los deportes para la juventud en SDE.
15. Fomentar la participación de los jóvenes en empresas comunitarias barreales.
16. Gestionar vacaciones con remuneración a estudiantes técnicos en empresas que podrían contratar sus servicios.
17. Incentivar y apoyar la puesta en marcha de iniciativas del gobierno local en materia de emprendedurismo y promoción del empleo digno, desde lo endógeno, que priorice a la juventud.
18. Programa de apoyo a la salud preventiva.
19. Auspiciar torneo deportivo juvenil.
20. Programa de integración medioambiental.
21. Programa de apoyo al arte callejero.
22. Programa juvenil conoce tu municipio.
23. Programa de tertulias: lectura de obras, poesía y fomento de la escritura literaria.
24. Maratón ciclístico juvenil.
25. Programa de participación activa de la juventud en el carnaval municipal.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Estructura de cargos:

Director

Asistente del director

Coordinador General

Secretarias

Coordinador Departamento de empleo y emprendedurismo

Encargados Departamentales

Mensajeros

Chofer

Departamento de empleo y emprendedurismo

Objetivo General: Desarrollar un programa de gestión de empleos para los jóvenes egresados de las secundarias, universidades y centros de capacitación técnica. Al mismo tiempo incentivar el emprendedurismo de todos los jóvenes del municipio de SDE.

Funciones principales:

1. Crear la pasantía municipal para estudiantes de término del bachillerato.
2. Creación de un programa de gestión de empleo para jóvenes egresado de las universidades, de las escuelas e institutos técnicos.
3. Desarrollar con el sector productivo programas que contribuyan a la inserción de jóvenes en tareas generadoras de ingresos y que eleven sus habilidades laborales.
4. Fomentar la participación de los jóvenes en empresas comunitarias barreales.
5. Gestionar vacaciones con remuneración a estudiantes técnicos en empresas que podrían contratar sus servicios.
6. Promover un programa de trabajo comunitario para estudiantes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



7. Incentivar y apoyar la puesta en marcha de iniciativas del gobierno local en materia de emprendedurismo y promoción del empleo digno, desde lo endógeno, que priorice a la juventud.



Estructura de cargos.

Coordinador de departamento de empleo y emprendedurismo.

Secretaria.

Departamento de Educación y Becas.

Objetivo General: crear y gestionar oportunidades de estudios a jóvenes del municipio en coordinación con instituciones nacionales, tanto del sector público como del sector privado e instituciones internacionales.

1. Promover e intercambio de aprendizaje para jóvenes con el apoyo de ciudades hermanas en el exterior.
2. Fomentar programas de becas para jóvenes de escasos recursos a nivel nacional e internacional, para la formación de jóvenes en carreras técnicas.
3. Establecer un fondo de ayuda a estudiantes secundarios y universitarios.
4. Crear el programa de 60 horas de servicio y aprendizaje municipal.
5. Promover en coordinación con el sector privado centros de tecnología de la información en barrios con fines productivos,
6. Habilitar los horarios en los locales municipales para la enseñanza del inglés a todos los jóvenes que se encuentran cursando la secundaria.
7. Premiar a los estudiantes sobresalientes de las escuelas del municipio de SDE.
8. Programa de integración medioambiental.
9. Programa de tertulias: lectura de obras, poesía y fomento de la escritura literaria.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



- **Dpto. de enlace con la Dirección de Cultura y Dirección de Deporte.**

Objetivo General: Incentivar y crear las condiciones para ayudar a los jóvenes con sus proyectos artísticos y deportivos, en coordinación con las direcciones de cultura y deporte del ASDE, las cuales trazarán las directrices en el desarrollo de actividades culturales y deportivas del Ayuntamiento.

1. Maratón ciclístico juvenil.
2. Programa de participación activa de la juventud en el carnaval municipal.
3. Auspiciar torneo deportivo juvenil.
4. Programa de apoyo al arte callejero.
5. Auspiciar el festival de la juventud de SDE.
6. Establecer vínculos con clubes deportivos, nacionales e internacionales, para definir líneas de cooperación en el fomento de los deportes para la juventud en SDE.

Departamento de Orientación y Apoyo.

Dar seguimiento, orientación y respuestas a las inquietudes de los jóvenes en a través de charlas, conferencias, talleres, campañas y seguimiento de los sectores, escuelas y clubes.

1. Programa de apoyo a la salud preventiva.
2. Talleres
3. Conferencias
4. Equipo de psicólogos para aplicar pruebas **POMA**.
5. ¿Charla **Y AHORA QUE?**, las mismas serán efectuadas a los estudiantes de último año, con el fin de asesorarlos a lo que se acercan al momento de salir del bachillerato.
6. Brindar seguimiento y apoyo a los jóvenes con antecedentes penales.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Consejo de Asesores de la Dirección de la Juventud:

Consejo de Asesores honorifico de la Dirección de la Juventud: Este Consejo tiene por finalidad orientar a la Dirección de Juventud del Ayuntamiento, respecto a las políticas públicas de juventud y actualización de estrategias motivacionales y educativas a ser implementadas por esta Dirección.

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

